


|   |                   |                               |
|---|-------------------|-------------------------------|
|  | <h1>CONTRATO</h1> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                   | Versión: 1.0                  |
|   |                   | Página 1 de 8                 |

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**NÚMERO: 193 - 2021**

NOV 2 2021

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>CONTRATANTE:</b> | <b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>   |
| <b>CONTRATISTA:</b> | <b>FABIO PALOMINO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander</b>  |
| <b>OBJETO:</b>      | <b>"SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS PLANTAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"</b>  |
| <b>VALOR:</b>       | <b>TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)</b> |
| <b>PLAZO:</b>       | <b>UN (01) MES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</b>  |

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte **FABIO PALOMINO MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.611.552 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Administrativa y Financiera de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP'S No. **21A00635** y **21A00949** de 11 de noviembre 2021.
- 6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE BIENES Y MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS PLANTAS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto del contrato, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 6. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la entidad y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 8. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. 9. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a suministrar materiales de ferretería a la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de acuerdo con lo siguiente ítems:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                  | UND | CANT | VR. UNITARIO | VR. PARCIAL |
|------|------------------------------|-----|------|--------------|-------------|
| 1    | <b>ACCESORIOS</b>            |     |      |              |             |
| 2    | PANEL LED 30*1,20            | UND | 1    | \$138.000,00 | 138.000,00  |
| 3    | CHASIS LÁMPARA PANEL 30*1,20 | UND | 1    | \$79.900,00  | \$79.900,00 |
| 4    | BOMBILLO LED 20W             | UND | 1    | \$23.900,00  | \$23.900,00 |
| 5    | BOMBILLO LED 30W             | UND | 1    | \$33.900,00  | \$33.900,00 |
| 6    | BOMBILLO LED 40W             | UND | 1    | \$48.900,00  | \$48.900,00 |
| 7    | BOMBILLO LED 50W             | UND | 1    | \$63.900,00  | \$63.900,00 |
| 8    | CABLE DÚPLEX 2*12            | UND | 1    | \$4.500,00   | \$4.500,00  |

|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

193-2021

12 NOV 2021

|   |                 |                               |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                 | Versión: 1.0                  |
|   |                 | Página 3 de 8                 |

|    |   |     |   |                |                |
|----|---|-----|---|----------------|----------------|
| 9  | CABLE DÚPLEX 2*14   | UND | 1 | \$3.800,00     | \$3.800,00     |
| 10 | CABLE DÚPLEX 2*16   | UND | 1 | \$2.300,00     | \$2.300,00     |
| 11 | INTERRUPTOR SENCILLO  | UND | 1 | \$15.900,00    | \$15.900,00    |
| 12 | CINTA NEGRA AISLANTE  | UND | 1 | \$9.000,00     | \$9.000,00     |
| 13 | PLAFÓN  | UND | 1 | \$6.000,00     | \$6.000,00     |
| 14 | INTERRUPTOR DOBLE   | UND | 1 | \$21.000,00    | \$21.000,00    |
| 15 | CAJA RECTANGULAR SOBRE MURO   | UND | 1 | \$2.000,00     | \$2.000,00     |
| 16 | PINTURA TIPO 1 CUÑETE   | UND | 1 | \$370.000,00   | \$370.000,00   |
| 17 | PINTURA TIPO 1 GALÓN  | UND | 1 | \$88.000,00    | \$88.000,00    |
| 18 | RODILLO FELPA DE 9  | UND | 1 | \$9.000,00     | \$9.000,00     |
| 19 | BROCHA 4  | UND | 1 | \$13.500,00    | \$13.500,00    |
| 20 | BROCHA 2  | UND | 1 | \$35.000,00    | \$35.000,00    |
| 21 | MALLA ELECTROSOLDADA 6*2,4V 7MM   | UND | 1 | \$385.000,00   | \$385.000,00   |
| 22 | PUERTA MADERA 2MTS *80CM CON MARCO Y CHAPA  | UND | 1 | \$480.000,00   | \$480.000,00   |
| 23 | MARCO PARA PUERTA DE MADERA   | UND | 1 | \$95.000,00    | \$95.000,00    |
| 24 | Puerta En Aluminio Con Marco Lateral Vidrio Crudo   | UND | 1 | \$240.000,00   | \$240.000,00   |
| 25 | ESMALTE PINTURA GALÓN   | UND | 1 | \$90.000,00    | \$90.000,00    |
| 26 | THINNER GALÓN   | UND | 1 | \$35.000,00    | \$35.000,00    |
| 27 | CHAPA PUERTA OFICINA ALUMINIO   | UND | 1 | \$42.000,00    | \$42.000,00    |
| 28 | GRIFERÍA TANQUE SANITARIO   | UND | 1 | \$75.000,00    | \$75.000,00    |
| 29 | CEMENTO BULTO   | UND | 1 | \$44.000,00    | \$44.000,00    |
| 30 | ARENA   | MT  | 1 | \$90.000,00    | \$90.000,00    |
| 31 | ESTUKA 2  | UND | 1 | \$74.900,00    | \$74.900,00    |
| 32 | ESTUCO PLÁSTICO CUÑETE EXTERIOR   | UND | 1 | \$83.000,00    | \$83.000,00    |
| 33 | ARCHIVADORES METÁLICOS 3 CAJONES  | UND | 1 | \$675.000,00   | \$675.000,00   |
| 34 | ESTANTES METÁLICAS CINCO PUESTOS Estantería Metálica De 2,00mts De Altox0,92cms De Ancho*30cm | UND | 1 | \$450.000,00   | \$450.000,00   |
| 35 | LOCKERS 9 PUESTOS 086*1,80*0,30   | UND | 1 | \$1.845.000,00 | \$1.845.000,00 |
| 36 | LAMINA DE DRYWALL - PLACA DE YESO 3/8PG. 1.22X2.44M 9.5MM                                     | UND | 1 | \$39.800,00    | \$39.800,00    |
| 37 | Escritorio Modular En L De 1.50*1.50*60 Con Archivo 2x1                                       | UND | 1 | \$1.300.000,00 | \$1.300.000,00 |

|   |                     |  |                     |                   |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

|    |  |     |   |                |                |
|----|--|-----|---|----------------|----------------|
| 38 | CARPA A CUATRO AGUAS, TUBERÍA CUADRADA DE 1" (CERCHAS CALIBRE 18, SOPORTES CALIBRE 16) PARA ESTRUCTURA DE 4MX4M- CARPA EN LONA IMPERMEABLE | UND | 1 | \$2.800.000,00 | \$2.800.000,00 |
|----|--|-----|---|----------------|----------------|

2) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato de acuerdo con las especificaciones contenidas en los requerimientos técnicos, por lo que la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3) Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual incluyendo elementos, materiales y equipos para la ejecución del contrato, que sean compatibles con los materiales existentes. 4) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5) Generar informes sobre los avances de los suministros generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6) Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7) Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8) Cumplir con las normas y especificaciones del suministro. 9) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 10) El contratista deberá obtener y contar con todos y cada uno de los materiales y elementos a efectos de evitar demora en la entrega previo requerimiento del supervisor. 11) Para la ejecución del objeto, el contratista debe velar por el cumplimiento adecuado de los procedimientos que minimicen los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con las medidas y requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12) Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que son inherentes al contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato).** Las obligaciones específicas del contratista se ejecutaran conforme a las cantidades requeridas por el supervisor del contrato, sin superar el valor de lo contratado. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará el valor total del contrato en un (01) único pago de acuerdo con los suministros realizados, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. **21A00635** y **21A00949** de 12 de noviembre 2021, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICO**, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de

|   |                     |  |                     |                   |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

|   |                   |                               |
|---|-------------------|-------------------------------|
|  | <h2>CONTRATO</h2> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                   | Versión: 1.0                  |
|   |                   | Página 5 de 8                 |

seis (06) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta.

**CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.


**CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA** si a ello hay lugar. 3). Requerir al **CONTRATISTA** para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al **CONTRATISTA** las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y financiera, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6) Por término del objeto del contrato. 7) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes

|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 📧 @Piedecuestana\_...  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📱 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm







Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa


no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos,


CZA

|   |                     |  |                     |                   |                     |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**   
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa

|   |                 |                               |
|---|-----------------|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|   |                 | Versión: 1.0                  |
|   |                 | Página 7 de 8                 |

en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

|  |                     |   |                     |                   |                     |
|--|---------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ<br>Profesional en Sistemas de<br>Gestión | FECHA<br>14/02/2020 | REVISÓ<br>Oficina Asesora Jurídica y<br>de Contratación | FECHA<br>14/02/2020 | APROBÓ<br>Gerente | FECHA<br>24/02/2020 |
|--|---------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|




☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 ✉ Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 🐦 @Piedecuestana\_  
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 📷 @Piedecuestana\_esp

**Atención:** 🕒  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa


193-2021


|  |                 |                               |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
|  |                 | Versión: 1.0                  |
|  |                 | Página 8 de 8                 |

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 12 de NOV de 2021.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente  
 Piedecuestana de Servicios Públicos

  
**FABIO PALOMINO MAYORGA**  
 CC No. 1.098.611.552 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - apoyo procesos contractuales - Metro servicios S.A.S  
 Revisó y Vbo. Dra. Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera  
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica y de contratación

COPIA CONTROLADA

CM

|  |                            |   |                            |                          |                            |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| <b>ELABORÓ</b><br>Profesional en Sistemas de Gestión | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>REVISÓ</b><br>Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | <b>FECHA</b><br>14/02/2020 | <b>APROBÓ</b><br>Gerente | <b>FECHA</b><br>24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)  
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
 @Piedecuestana\_  
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP  
 @Piedecuestana\_esp

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am  
 1:30 pm a 5:30 pm  
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa